

MARCELA MASMELA ACEVEDO

INFORMACION PERSONAL

Documento de Identidad: C.C. 60.421.304 de Chinácota
Lugar y Fecha de Nacimiento: San José de Cúcuta N/S 07 de Enero de 1983
Dirección de Residencia: Carrera 2 No. 5-24 Barrio el Cristo
Estado Civil: Unión Libre
Celular: 3143516805
E-mail: marcelamasmela@hotmail.com

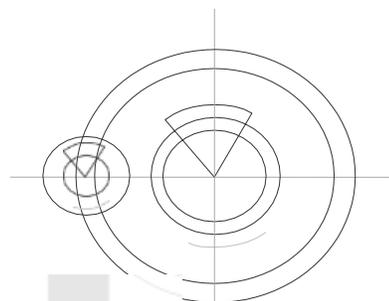


PERFIL

Tecnóloga en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo. Con interés en desarrollar actividades relacionadas con documentación, apoyo de los procesos y actividades para la implementación, mantenimiento y mejora de sistemas de gestión, revisión de las condiciones de salud de los trabajadores de acuerdo a la actividad económica de la empresa, establecimiento de los compromisos de la empresa hacia la implementación del SST para la gestión de riesgos laborales y orientación de los esfuerzos permanentes para identificar y administrar los riesgos asociados a las actividades de los trabajadores.

Con capacidad de análisis, orientación al logro, organización y planificación, adaptabilidad y trabajo en equipo.

Con disponibilidad para viajar.



EXPERIENCIA

02-12-2016 Institucion Educativa Julio Perez Ferrero
15-12-2017 *Gestion del Riesgo (HSEQ)*
Jefe Inmediato: Oscar Omar Aldana Martínez. Celular 3118757160

01-06-2015 Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *DANE*
31-12-2015 *Censista*
Jefe Inmediato: Edgar Marino Bohada Cárdenas

01-03-2015 *Jefe Inmediato: Douglas Mauricio Bautista Pastrana*
30-09-2015 04-01-2020

Registraduría
Nacional del
Estado Civil
*Servicios
Administr
ativos*
01-31-2021
ESE Hospital Regional Sur Oriental
Coordinadora de SG-SST
Jefe Inmediato: Franklin Omar Cañas Mendoza

ESTUDIOS

A la fecha **TECNÓLOGO**
Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud
Ocupacional
Servicio Nacional de Aprendizaje. Cúcuta. (2019)

10-12-2001 **BACHILLER TÉCNICO EN SECRETARIADO SISTEMATIZADO**
Colegio Nacional San Luis
Gonzaga. Chinácota. (2001)

CURSOS

- 13-04-2017** Avanzado Trabajo Seguro En Alturas, *Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.*
- 12-08-2016** Sensibilización en Emprendimiento, *Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.*
- 18-06-2016** Organización De Archivos De Gestión, *Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.*
- 15-12-2015** Manejo De Nuevas Tecnologías Tics, *Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.*
- 17-11-2015** Servicio al Cliente, *Servicio Nacional de Implementación del sistema de gestión*
- 03-09-2020** *de la seguridad y salud en el trabajo Servicio Nacional de aprendizaje – SENA*

Con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo

REFERENCIAS

Melisa Másmela Acevedo
Administradora de Empresas
Técnico Administrativo, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Centro para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM
Celular: 32 14680050

Lorena Másmela Acevedo
Licenciada en Administración y Supervisión
Educativa. Docente Colegio La Garita
Celular: 3125075398

MARCELA MASMELA ACEVEDO
CC. 60.421.304 DE CÚCUTA

Referencias, soportes y certificados serán entregados a solicitud.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION N° 001372
(12 ABR. 2019)

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 1562 del 15 de Julio de 2012, reglamentada en la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, el fundamento legal para la expedición de la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, lo señaló el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, donde se fijó un término de 6 meses, para que el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentara lo relacionado con las Licencias de Salud Ocupacional.

Que, las Licencias de Salud Ocupacional son expedidas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 del 2012.

Que, la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos allí previstos.

Que, **MARCELA MASMELA ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.421.304 expedida en Chinácota, ha solicitado Licencia para la Prestación de los Servicios como Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional, Título expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Cúcuta, como Persona Natural, anexando a su petición la documentación exigida por el artículo 2° de la Resolución N°4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a MARCELA MASMELA ACEVEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.421.304 expedida en Chinácota, de acuerdo a su perfil de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, título expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Cúcuta, cuyo campo de acción es:

- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04	RESOLUCION	Página 2 de 2

RESOLUCION N° 001372
(12 ABR. 2019)

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente disposición, y podrá ser renovada por términos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, de manera que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARÁGRAFO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y el reglamento en la materia, e impondrá las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La persona autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los servicios que preste en las áreas concedidas, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes mediante la aplicación de normas sobre auditoría de los servicios de salud ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a

12 ABR. 2019

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
 DIRECTOR

Elaboró: Luz M Arias- Profesional Universitario en SST- IDS
 Revisó: Gloria Montaño Moncada, PE coordinadora Vigilancia y Control Institucional
 Iván A. Figueredo Bautista – Asesor Jurídico IDS

